



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 27 ABR. 2018

VISTO:

El Dictamen Legal N° 25-2018-MPH/16, de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre recurso impugnativo de apelación contra Resolución Jefatural N° 048-2018-MPH/OAF-U-RRHH de fecha 25 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante expediente administrativo N° 6602 de 20-03-2018, el administrado Lupecino Armando Bustamante Yupanqui, interpone recurso impugnativo de apelación contra los alcances de la Resolución Jefatural N° 048-2018-MPH/OAF-U-RRHH de 25-01-2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2018-MPH/OAF-U-RRHH de 25-01-2018, se resuelve declarar improcedente la petición sobre el pago de remuneraciones por despido arbitrario e indemnización por daño moral;

Que conforme establece el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General. El término para la interposición de los recursos [impugnatorios] de quince (15) días perentorios (...).", en tal sentido el recurso de apelación ha sido presentado con fecha 30 de enero de 2018 e interpuesto su recurso el día el 20 de marzo de 2018; vale decir, efectuado el cómputo de plazo, ha sido interpuesto el acto impugnatorio de manera extemporánea, luego de transcurridos 35 días;

Que, en el marco de lo establecido por el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 00-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en concordancia del Artículo 21° numeral 21.4 de la acotada norma, señala que las notificaciones serán efectuadas entre otros a través de las siguientes modalidades es *"La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado."* En el presente caso la notificación fue recepcionada con fecha 30 de enero de 2018, de manera personal por el impugnante servidor;

Que, en aplicación a lo establecido por el numeral N° 206.3 del Artículo 206° de la Ley N°27444 y su modificatoria, el presente recurso deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la acotada norma, quedando firme el acto administrativo materia de impugnación en armonía a lo dispuesto por el Artículo 212° de la acotada norma.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso impugnativo de apelación incoado por el administrado LUPECINO ARMANDO BUSTAMANTE YUPANQUI, contra los alcances de la Resolución Jefatural N° 048-2018-MPH/OAF-U-RRHH de fecha 25 de enero de 2018.; por los fundamentos expuestos precedentemente. Consecuentemente firme y con el vigor legal la recurrida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Artículo 218° del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Lupecino Armando Bustamante Yupanqui, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE